

**RESOLUCION DENEGANDO SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN
MAG OIR N°071-2022**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta y siete minutos del día uno de septiembre de dos mil veintidós, luego de haber recibido solicitud de información presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ que luego de haber notificado a la solicitante el día **once de agosto del corriente año**; en la se requería subsanar datos imprecisos de la solicitud presentada, aclarando y/o ampliara lo siguiente:

“La información como textualmente lo solicita en su petitorio, no se registra en este ministerio, no obstante, puede descargar, consultar e imprimir documentos sobre informes de daños al sector agropecuario, por sequías, tormentas tropicales y plagas entre otros, de los años 2012 a 2020, que se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del MAG, puede acceder a través del siguiente link electrónico: <https://bit.ly/3JOv2pZ>”

No obstante, si necesita información similar a la mencionada en el inciso anterior, y de años precedentes al 2012, y posteriores al 2020, deberá indicarlo en la subsanación para continuar con el trámite”.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, sin que la solicitante haya subsanado su solicitud de acuerdo al dispuesto en el artículo 66 inciso 5, esta dependencia resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR NO SUBSANAR LO REQUERIDO.

NOTIFÍQUESE


Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.